



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.167.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente C.M. N° 05632-2 – (D.E. Letra “C” – N° 202998/1 – Fichero N° 63); y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 9 de junio de 2006 se promulgó la Ordenanza N° 3916 que establecía en su parte resolutive que se fijaba un plazo de seis meses y un canon del 10% del valor de los materiales vendidos por los recuperadores urbanos, que el Departamento Ejecutivo Municipal percibirá en concepto de contraprestación por la utilización de las instalaciones, operación y mantenimiento de equipos municipales en la tarea de recupero de residuos en el Relleno Sanitario.

Que vencido el plazo mencionado se torna necesario continuar reteniendo el porcentaje fijado por el mismo concepto.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a continuar con la retención equivalente al diez (10%) por ciento mensual del monto total de materiales vendidos por los emprendimientos de reciclados urbanos que trabajan en el Relleno Sanitario, obtenidos a partir del proceso de recuperación del material obtenido, hasta tanto se modifiquen las variables que inciden en la estimación del mencionado porcentaje.-

**Art. 2º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los quince días del mes de mayo de // dos mil ocho.-----

  
Sr. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Sr. JORGE MAINA  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela